

# Sesión ordinaria del 18 de Febrero de 1897.

Presidencia del Sr. Abelardo Moncayo.

Concurrieron los Dres. Vicepresidente,

Andrade (C. G.), Andrade (J.), Andrade (M.), Andrade (R.), AgUILAR, Arellano, Bayas, Bueno, Carlos, Corralles, Cu-  
mbras, Cordero, Córdoba, Cueva, Egas, Franco, Freile  
E., Guarderas, Intiazo, Larrea, López, Marín, Mon-  
taño, Montesinos, Morales Alfonso, Ontaneda, Oña, Sa-  
chano, País, Pareja, Peñaherrera, Peralta, Rueda, Román  
Rosales, Ruiz (J.), Ruiz (V.), Cerón, Corro, Echeverría, Ugar-  
tía, Ullauri, Vela (J. B.), Vera, Villamar, Viteri, Zepay y  
los infrascritos Diputados Secretarios Corral y Tren-  
ge.

El Sr. Coronel dejó de concurrir por en-  
fermedad.

Diose lectura á nos oficio del Sr. Minis-  
tro encargado del Despacho de Guerra y Marina,  
enviando la solicitud del Sr. Colonel Leonidas Del-  
gado C. oriundo de Colombia, en la qual pidesce  
le confiera carta de naturalización. Pasó á la Com-  
isión segundada de Relaciones Exteriores.

El Sr. Velázquez presente á la Asamblea  
el comienzo que habrá sufrido el acta del 13 de Ene-  
ro relativa á la elección del Presidente de la Re-  
pública publicada en el "Diario de Debates," y exi-  
gió que en obsequio de la verdad y por honor de  
la Cámara, debriase obligar la mayor fidelidad  
al Director de aquella publicación oficial.

Los Dres. Peralta y Ullauri, adhirién-  
dose á las palabras del Sr. Vela protestaron de a-  
quella alteración y pidieron se dé estricto cumpli-  
miento al art. 213 del Código Penal.

La Presidencia dispuso se hiciera cons-  
tar en el acta el reclamo de los Dres. Vela (J. B.), U-  
llauri y Peralta y manifestó que la Comisión de la  
Presidencia nombraría una especial con el objeto de  
comparara el acta original con la publicada en  
el Diario de Debates y emitiera el informe corres-  
pondiente.

El Dr. Ullauri. — Los autores de la Com-  
isión siguiente, firmanos los primeros que hicimos  
la solemne promesa de sostenerla y defenderla y

es por solo que me creo en el deber de exigir al Ministro de la Guerra un informe relativo al actual Comandante de Armas del Amazonas. La Constitución prescrive: Que el Poder Ejecutivo no puede reconocer ni rendir otros Generales y Coronados que aquéllos a quienes se les hubiere reconocido expresamente por un Congreso o por una Constituyente. El citado Coronel D. Pedro Jaramillo, no solo no ha sido reconocido legalmente, sino que tiene sobre sí la nota de degradación infamante.

En el año 1863, el Sr. García Moreno mandó degradar en público al Sr. Jaramillo por traidor a la Patria, cuando ésta se hallaba en estado de guerra con Colombia. En la plaza de San Francisco se ejecutó ese acto infamante para el perdado; se le arrancó la espada y se le despojó de las insignias militares que son las de honor. Hasta hoy no ha sido rehabilitado ese militar, y no encuentro razón para que el Ejecutivo brinille a la ultima provincia del Amazonas con una autoridad como el degradado Sr. Jaramillo, que, en mi concepto no tiene grado alguno reconocido o por mi Gobierno Constitucionel.

El Dr. Presidente ordenó se ofriera al Sr. Ministro de la Guerra, transcripción de la intervención propuesta.

Continuando la discusión del Proyecto de Ley sobre Aguardientes, omejorada en la sesión anterior, el Sr. Páez pidió que la Presidencia resolviera previamente, sobre cual de los varios proyectos presentados debía primero ser dictado.

Como el Dr. Córdoba presentara, con apoyo de los Dres. Valdineos (F.F.) y Guarderas, un proyecto modificatorio de los Interiores, la Presidencia, previa lectura de él, abrió el debate, acerca del primer artículo.

El proyecto en referencia es el que sigue:

La Asamblea Nacional

Decreto:

Artº 1º Declárase libre de todo gravamen la producción de aguardientes en la República.

Artº 2º Todo aquel que quisiese destilar aguardientes matriculará su fábrica en la Caja Fiscal respectiva expresando el lugar en que está situada y el tiempo que debe durar la destilación.

El derecho de matrícula será municipal

y se fija en diez sueldos por cada certificado que se exponiere.

Arte 3º Facilitase al Ejecutivo para que imponga una contribución hasta de cinco centavos por la introducción o consumo de cada litro de aguardiente de aguardiente hasta de veinte grados Collier y un centavo por cada grado que exceda.

Arte 4º El Poder Ejecutivo dictará los reglamentos necesarios para la mejor administración del ramo.

Arte 5º Los que infringieren las disposiciones del Reglamento dictado por el Ejecutivo, serán juzgados y castigados como contrabandistas conforme a las leyes.

Arte 6º Quedan derogadas todas las leyes dictadas sobre la misma materia.

Dado 8º

El Dr. Torres. — Al disentirse en segundas se observó con sobradacopio de razones los inconvenientes que traería consigo la aceptación del sistema de impuesto al consumo, y se creyó que el propuesto por los Dres. Penalba y Petaherrera era el más aceptable; ahora se ha cambiado por completo, sin duda, el espíritu de la Asamblea, cuando después de disensión el proyecto presentado por el Dr. Cordero que entraña el primer sistema en sus resultados en la práctica no han satisfecho en manera alguna al objeto que se tiene en mente al aumentar el impuesto, cual era el de acrecer la producción fiscal a un grado proporcional a las exigencias de los gastos del Estado, como lo manifiesta el Dr. Ministro de Hacienda en el informe presentado a la Asamblea.

El Dr. Vela (T. B.). — Aun cuando poco comededor de la materia que se disiente, sin embargo, la experiencia me da suficiente luz para poder emitir mi opinión al respecto. He visto los razonamientos de los Señores que han defendido los diversos sistemas sometidos a la consideración de la Asamblea, y entre ellos, el que establece el impuesto de cinco centavos por litro al consumo, lo juzgo el más equitativo. Uno de los inconvenientes que se oponen y, con razón, a este sistema, es el contrabando a que él está expuesto, de manera que encontrando el medio de prevenirlo, habremos salvado no sólo los intereses del Estado, sino los de los productores en grande escala. Como medida para

mitar el contrabando crea apropiada la de establecer que los alambiques situados en las poblaciones o a una o dos leguas de ellas, paguen el impuesto en la misma fábrica; así, al prevenir el contrabando, precentaremos como he dicho, no solo los intereses del Fisco, sino también los de los productores en grande, porque me consta que los pequeños productores, por medio del contrabando, son la ruina de los anteriores. En la provincia de Cuenca han pocas veces ha rebajado más el precio de este artículo que en el presente año en que se aumentó el impuesto, debido esto al escandaloso contrabando, barriles hay que se introducen entre las cargas de falda. Me consta que el Sr. Adam Piccalde, por ejemplo, vendía hasta cien barriles por mes y ultimamente no ha podido realizar más de veinte.

Acogida la indicación por el Dr. Cordera, se sometió a debate el artº 1º en estos términos:

El que quisiere destilar aguardientes matriculará su fábrica en la Colección Fiscal respectiva, expresando el lugar en que esté situada y el tiempo que deba durar la destilación.

En este instante fue anunciada la presencia del Dr. Ministro de Hacienda, quien fue introducido y tomó asiento en el seno de la Asamblea.

El Dr. Presidente dijo al Dr. Ministro que la Asamblea deseaba ilustrar la discusión sobre la Ley de Aguardientes, oyendo su parecer.

El Dr. Peñaherrera. — El Dr. Cordera ha cambiado de opinión, como lo manifiestan los términos del mismo proyecto presentado por él y en hilo oposición entusiasta a mi proyecto galgando para esto que, al gravar el aguardiente abandonándose en cuenta la facultad productiva de los establecimientos, se incurriá en la terrible injuria de matar la industria de los pequeños productores, de esa gente infeliz enyo trabajo con el que se obtiene el唯caso alimento para su mantenimiento, debía ser amparado y protegido por esta Legislatura, y que los productores en grande esa-  
la con los que debían obtener provecho de esa desventurada situación de los pobres trabajadores.

Hoy venmos que el Dr. Cordera ha ap-  
gado el sistema que lo refutó tan ardorosamente,  
siendo así que el impuesto que se califica de ma-  
nuela es el mismo que yo lo determiné con el nom-

bre de patente, esto es, el Dr. Cordero está convencido en que se acepte el sistema por mi propuesto, y con la muy peregrina incomprensión de que se ha ido el impuesto de tal modo que, si se lo acepta, sobreveniendo entonces el gravísimo mal que dicho Dr. Cordero lo indica como suficiente para que sea rechazado lo que yo proponía. Si quiere, según este nuevo sistema, que todos los establecimientos de destilación de aguardiente saquen mensualmente su matrícula pagando en cada ocasión la suma de diez sueldos. Según este sistema, se ha nivelado el productor de un litro con el de mil o dos mil litros, y así el primero como el segundo deben pagar un mismo impuesto, y no va en esto una contribución que avenga a los pequeños productores, mientras que favorece a los que producen en grande escala. No es cierto que tal impuesto peca por su base de distribución, puesto que no hay la proporcionalidad que exige la justicia. Porque, pues, se ha hecho oposición a mi sistema, cuando en éste se estableció una justa proporción para distribuir el impuesto, y de esta manera, si no se determina el impuesto de tal modo que hubiera una justicia absoluta, a fin de evitar todo perjuicio, a lo menos se estableció lo conveniente para aproximarse a ella?

La segunda parte del proyecto está conforme con aquello que yo he propuesto, motivo por el cual no hago reparo alguno a tal proposición al consumo y desatender por completo de imponer gravamen alguno a los establecimientos productores, no se ha conseguido el provechoso medio de impedir su efectuarse en mayor escala el contrabando, porque no debe desatenderse que, dividido el impuesto, es más difícil de evadir su pago por completo; y el Gobierno se pone en situación de adquirir dallos ciertos para perseguir el contrabando. Para que se vea que la bondad de mi sistema no sólo tiene a su favor los motivos de razón y de justicia que ya he expresado, mas también lo que nos enseña la práctica que es, en muchos casos, purísima fuente de verdadera sabiduría, traer a la memoria de esta Asamblea aquello que nos dicen los Informes presentados por los Ministros de Hacienda en las administraciones anteriores.

Casi no ha habido legislación alguna en el Ecuador que no se haya ocupado de ver el modo de imponer mejor y recaudar con más pro-

hecho la contribución sobre el aguardiente; y desde el año 1830 hasta el 1885, he observado que ha habido constante uniformidad para la impresión, porque todos los establecimientos productores de aguardientes, según la clasificación que de éste se ha hecho, y a los que se les concedía mediante la remuneración respectiva, la patente o licencia para desilar, así permaneció el impuesto con sólo las variantes en el monto de éste hasta el año de 1882 en que la Legislatura de ese año se propuso, por la influencia del Ministro de Hacienda de entonces el Sr. Vicente Liceo Salazar, efectuar una reforma que a juicio de todos ellos, debía dar muy pronosticos resultados para el Estado; en efecto, en 1887 se adoptó el sistema de gravar el aguardiente en el lugar del consumo, imponiendo el gravamen de un sueldo módico contados por cada barril de 40 litros. En 1888 el Sr. Vicente Liceo Salazar, que tanto había malveriado el sistema de gravar el consumo del aguardiente, se expresó en su Memoria de la manera siguiente:

"La Legislatura acometió una reforma fundamental e inindudablemente más en acuerdo con la justicia: alivió la situación de los vendedores y productores por menor, simplificó la recaudación minimizándola y aplicó incremento a los resultados definitivos de una renta que se fundaba sobre tan ligeros ansieos -----"

Esto dice D. Vicente Liceo Salazar, en relación a la reforma establecida en 1887, sobre la Ley de Aguardientes; y para convencer a la Legislatura de 1888 que su sistema había dado buen resultado pone en paragón el producto de 83.424 por díramo de aguardientes en 1882 con el de 146.234 que produjo aquél en el año de 1887; pero no quiso decir cosa alguna sobre lo que había producido el ramo de aguardiente en 1885 en que, según la Memoria del caso, se obtuvo el resultado de 8.747.034; esto es algo más que en el año de 1887, en que debió obtenerse el buen resultado que pronosticaba la adopción del nuevo sistema. Creo para mí que el Sr. Salazar comprendió que sus esperanzas estaban fallidas, y por eso en la misma Memoria agrega:

"Pero apenas principió a regir (la ley de 1887) cuando el espíritu de rudura, fomentado por el interés, incontró en los términos de la ley, salida

para eludir su cumplimiento y menos calar los pronunciamientos del Tesoro en beneficio particular."

Como se ve el mismo Dr. Salazar reconoce lo infeliz de la nueva ley para aquello que aquél se proponía conseguir, y el Ministro Dr. Ríñez quiso ceder á aquél, demostró en su Informe de 1890 los numerosos sistemas adoptado por el Congreso de 1887 y dice: "la Ley de 1887, reproducida en la de 1888, con una pequeña variante, ha causado la baja casi en todas las provincias ..... así que, sin haber dado notables rendimientos á las provincias consumidoras de aguardiente, las productoras han experimentado pérdida. Como todos los centros de población son accesibles por el sinnúmero de avenidas y completamente abiertos al tráfico, de allí nace la imposibilidad de vigilar la introducción del licor, y hacer efectiva en el lugar del consumo, por crecido que sea el personal de empleados enclar el contrabando..... El Dr. Ríñez, si no es persona de alta inteligencia, es así como nadie puede desacuerderlo, persona muy conocedora de la ciencia financiera ó de las finanzas, por la larga práctica que ha tenido en los asuntos concernientes á ella. El Dr. Ríñez constató, como dejó dicho, el sistema implantado por el Dr. Salazar y aquél que obtuvo en el Congreso de 1890, se variara la imposición al aguardiente, dividiendo el gravamen entre la producción y el consumo, o sea confirmada por la práctica la bondad del nuevo sistema adoptado. En 1890 la producción del aguardiente dio la suma de \$1.132.642 y en 1891, este año dio el resultado de \$1.171.877, y entonces el Ministro Dr. Ríñez dijo en su Informe de 1892, lo siguiente: "El ramo de aguardiente nacional ha dado mayor entrada en 1891, merced á la ley que grano' la destilación y amplió el impuesto al consumo."

Si en tratándose de asuntos como el presente, no debemos desatender aquello que nos enseña la experiencia, es claro que antes de volver á adoptar el sistema implantado en 1887, que grano' tan sólo el consumo del aguardiente, debemos continuar observando la ley en sus resultados tan prometedores hemos visto hasta el año 1892, y que ha continuado siendo posiblemente. El impuesto al consumo da ocasión, como ya lo he dicho, al contrabando en mayor escala y esto ocasiona la ruina de los productores que, procediendo con buena fe, pagan el impuesto, y la disminución de las rentas del Estado. Por esto, si los autores del nuevo pro-

yeito quieren que en la reforma de éste produzcan los  
nos resultados, nada es más justo que, en vez de a-  
ceptar ese impuesto tan desigual a la matanza,  
se convengan más bien en aceptar la distribución  
del impuesto con arreglo a las clasificaciones estable-  
cidas en el proyecto, clasificaciones que las he hecho  
tomando un término medio entre dos consideraciones  
no muy distintas, y que por lo mismo dan un ter-  
renillo conforme con la equidad, si no excede ca-  
so justo.

El Dr. Cerdona.— El proyecto que acabo  
de presentar y se ha puesto en discusión es el mis-  
mo en lo substancial, que desde un principio ha sido  
tenido y sostendré y que consiste en gravar el con-  
sumo. Cierto es que en el nuevo proyecto he acep-  
tado a los Dres. Peraltta y Vela (J.B.), dos modificacio-  
nes que las estimo oportunas: la primera consiste en  
obligar a todo productor de aguardientes que ma-  
nifieste su fábrica, no con el objeto de imponerles  
derecho en razón de la producción, sino con el de  
proporcionar al Fisco un dato seguro acerca del  
número de fábricas situadas dentro de las pobla-  
ciones, para que así pueda reglamentar el ramo  
y evitar contrabandos; consiste la segunda en ga-  
nar la producción y no el consumo en las fábricas  
que estén en el caso anterior, y para ello he tenido en  
cuenta lo difícil, lo casi imposible que sería im-  
poner en tales casos el gravamen a la introducción  
o consumo. Ahora concretándose a la historia de  
la producción del ramo de aguardientes entre noso-  
tros, yo no sé por qué el Dr. Linaherrera se ha deteni-  
do en el año 1892.

Sería sin duda porque en dicho año se ha  
encontrado con un producto exorbitante: \$ 186.833;  
pero yo avanzaré hasta 1896 y entonces verá el Señor  
Linaherrera que, adoptado el sistema que tiene  
mal rengo sosteniendo la producción del agua-  
diente ha subido a \$ 270.358. Por lo que respecta a  
los cálculos del Sr. Ministro de Hacienda contam-  
nos en su Memoria, permítame decir que ellos giran  
bajo una falsa base; me explicaré.

El Sr. Ministro calcula la producción  
en 6.500.000 de litros que han debido arrojar la sum-  
ma de \$ 650.000; ha ingresado al Tesoro, sólo la can-  
tidad de \$ 270.358, dice, luego se ha defraudado al Fie-  
co \$ 379.642. Pero para arribar a esa conclusión, el  
Sr. Ministro ha debido probarnos que todo lo que se pro-

dres se canccione; es decir que los 6.500.000 litros de agua oriente se han introducido á los centros de cancionado; otra manera no hay lógica, porque sobrante la posibilidad que para mí es un hecho de que una parte de lo producido no se ha puesto á la venta, por variaciones, siendo una de ellas la esperanza de que han tenido los productores de que una nueva ley rebajara los derechos sobre el aguacardiente.

El Dr. Pachá. — Sin embargo del prolijo y concienzudo estudio del Dr. Linaburra, el que ha determinado todas las leyes de aguacardientes desde el año 30 a éste, no ha podido hacer un prolijo examen á este respecto desde que la falta de conocimientos en la materia, lo ha impedido. La verdadera causa de la depresión de los rendimientos fiscales en el 87 fue debido al cambio de renta á los Municipios: si les seña lo el ramo de los estampilllos, produjo superior a la de la introducción, tomado por base el impuesto de tres centavos y no á la eliminación del derecho de patente.

El Dr. Ministro de Hacienda. — Desgraciadamente, el corto tiempo de que he podido disponer, no me permite hacer un estudio completo de materia tan importante como difícil, si se tratara tan de conciliar perfectamente los intereses del Estado con los de la industria nacional y los principios de economía con los de justicia; y así me limitaré tan sólo á exponer ligeras observaciones que se me ocurrirán, viendo los sistemas presentados; y aguardaré ellas quedan hacer algún mérito en la opinión de los ilustrados miembros ARCHIVO de esta H. Cámara que es la llamada á resolver el difícil problema que se plantea.

No tengo predilección ni iniquidad por ninguno de los proyectos que se discuten: en todos hallo ventajas y también dificultades que se podrían evitar mediante un estudio experimental y correcto, que por desgracia nos falta ahora.

El primer proyecto que se expuso de gravar las hectáreas de catta, fué rechazado en primera lectura, y con sobrada justicia.

En cuanto á los demás pueden adoptarse consultando las circunstancias del lugar: así convendría gravar la introducción en algunos puntos que por sus condiciones topográficas es muy difícil el contrabando; en otros será más adecuado gravar la producción; calculándose la capacidad de los

alambiques e imprimiendo patentes o matrículas de destilación; y mejor sería naturalmente, adoptar algún nuevo sistema que más se conforme a las condiciones generales del país.

Sólo me permitido ahora et poner ligeramente los principales obstáculos que hallo en los sistemas presentados al estudio de esta H. Asamblea.

El del Dr. Peralta, bastante fundado en razón, tiene los graves inconvenientes que a continuación expongo: Seguro él, se necesitan cuatro ocho o diez mil peritos habiles y honrados para la calificación de otros tantos alambiques y, será posible hallar en este país un número tan excedido de agentes? ¡aqui!, que los mismos intendidos en la materia son los mismos hacendados productores de aguardientes? Y suponiendo que se hallaran esas agencias, cuán difícil y prolongada sería esta operación! y, cuán imposible en nuestras montañas inpenetrables y mortíferas! Además, bajo el mismo sistema, inaceptable desde luego, cuánto costaría a la fracción ese formidable ejército de calificadores que por lo menos tardarían seis meses en sus operaciones? y en todo ese tiempo el Erario lejos de percibir una centavo rendiría que desembolsarígenos sumas en el pago de peritos. Estas dificultades son muy grandes para olvidarse; es necesario, pues, reflexionar bien, y tratar de evitarlas en cuanto sea posible.

He visto al Dr. Dr. Pita Herrera: "que el sistema de gravar sólo la introducción no es aceptable, porque el contrabando es excesivo, siendo muy difícil hallar tantas personas adecuadas que puedan impedirlo." Ciento, pero es mucho más difícil encontrar tantos migraños honrados cuantos son los alambiques de toda la República, que se están inmóviles en cada aparato, vigilando día y noche el cumplimiento de la matrícula de destilación. Y así rendiría que ser para emitir los contrabandos porque sacando el productor matrícula para destilar en cuatro o diez días, si en su alambique no se halla permanentemente un migraño fiscal, puede muy bien destilar el tiempo que quiera, sin pagar sumarios por suena patente, perjudicando así inmensamente al Erario Nacional.

Estos graves inconvenientes me han persuadido, Sr. Presidente, que sólo en estudio práctico y detallado del Ministro del Ramo que se plantea

diversos puntos de la República cada uno de los siste-  
mas propuestos, podría resolver este difícil proble-  
ma. Por hoy me parece que lo más acertado sería que  
la Asamblea determine el gravamen que se impone  
al litro de aguardiente sea de producción ó sea de  
introducción y que faculte al Ejecutivo para que,  
adoptando en la República los varios sistemas de  
contribución, aun del medio calamo, que sería objeto  
de particular estudio para conocer sus resultados,  
presente a la próxima Legislatura aquél sistema  
que, según los estudios hechos prácticamente, deba  
imporsi en toda la República, por adaptarse me-  
jor a las condiciones del país.

Esta es mi opinión al respecto, y deseo  
que la H. Asamblea, inspirándose en sentimien-  
tos de verdadera justicia y economía, resuelva lo  
que ella creye justo y aceptable.

(Habiendo expresado el Dr. Leralta que  
se halía satisfecho el objeto de la asistencia del  
Sr. Ministro, se retira éste).

El Dr. Leralta.— Acabamos de oír al Drs.  
Ministro poner laucha a todos los sistemas que se  
han presentado, poniéndoles a la vista los in-  
convenientes que cada uno de estos presentan  
en su aplicación en las diversas secciones de la  
República. Dice, respecto al formulado por el que  
habla, que es inaceptable por dos razones: 1º Por-  
que necesitaría el Gobierno de 100'20.000 agentes  
calificadores entendidos, a fin de que constituyer-  
an los 5'10000 alambiques existentes en la Re-  
pública, procedan a su calificación. Esto no es efac-  
to, porque teniendo uno ó dos Agentes entendidos en  
cada una de las secciones, estos bastarían para  
calificar todos los alambiques; y 2º Porque sería in-  
gualmente imposible para el Gobierno colocar in-  
spección en cada alambique para impedir su deslin-  
de contrabando. Confieso esto es efecto, porque pa-  
ra eso son las patentes ó matrículas que se exigen,  
y que tienen por objeto dar a conocer al Gobierno  
el número de destiladeros y ponerlos bajo su mige-  
lante. Además de que, como he dicho antes, cada pro-  
pietario es el mejor miglante de su vecino, no sólo por  
la natural emulación que entre ellos existe, si por  
el temor de la competencia por medio del contraban-  
do.

Opina el Sr. Ministro que se faculte al  
Poder Ejecutivo para, por vía de ensayo, puesta en

este año adoptar los varios sistemas en las diferentes provincias. Esto si que sería monotónico; porque á más de ser de suyo odiosas las leyes especiales, tendriánnos que mucha illegaria á ponerse en práctica un sistema en una provincia, porque después de tres o cuatro meses habría que cambiar éste.

Otro de los sistemas que adoptaría el Gobierno sería, según la opinión del Sr. Ministro de Hacienda, el medio estanco, sistema inadmisible de mas de barato que se presente una gran Compañía. Preguntó: ¿se le daría ó no la facultad de fijar el precio? Si lo primero sería injusto, sería autorizarse el rubro; si lo 2º, esto es, si le fijáramos el minimum de compra y el maximum de venta, sería no sólo injusto sino antieconómico. El dueño del monopolio compraría á buen precio ó á mal precio; en el primer caso, ningún propietario elaboraría amícales ni rascapadoras, elementos de primera necesidad, todos desfilarían aguardados, y como el empresario llegaría siempre á conservar una cantidad difícil de explotarla, cosa diferencia ocasionalia en suina: no alcanzaría á pagar todo, e arruinaria. Si lo 2º, el precio muy inferior mataría la industria. Consideraciones son éstas que hacen á este sistema inaceptable y odioso.

Respeto, por último, Sr. Presidente, lo que tantas veces he dicho: no tengo predilección pasionada por ninguno de los sistemas, lo que quiero es que se favorezca al Fisco evitando el contrabando, y á la industria, imponiéndole gravámenes que pueda soportarlos y no causen su ruina. Cualquier sistema que cumpla con estos objetivos, recibirá mi apoyo. El del Dr. Córdoba, con las modificaciones últimamente introducidas, satisface estas exigencias, por esto lo he aceptado anticipándole al mío.

El Dr. Perea Herrera.— Contestaré al Dr. Córdoba, quien ha creído contradecir mis argumentos, fundados en la experiencia, asegurando que el monto de la recaudación en el año 1896 es la prueba de que el sistema por el cual él aboga, es el que ha dado mejores resultados para el Fisco. Yo he procedido al amparo de la lógica del Dr. Córdoba, cuando ésta tan sólo esa producción hace caso omiso de indicar que el impuesto habría subido en este año á diez centavos litro, cuando en los años 90 y 91, la imposición que gravaba sobre el aguardiente fue tan sólo de tres centa-

vos libro. Si hubiera sido admirada la manera de recan-

ción sobre el consumo,claro está que tomando por base  
lo producido en 1892, debió obtenerse en 1885, signaría tres  
veces más que el resultado que indica aquél año,y es lo  
cierto que mi signaria se ha obtenido el valor doble.  
De modo que lo que se ha perdido está inacorresponden-  
tiallo que se ha contraboneado con grande perjuici-  
o, como he dicho, del Fisco y de los productores de la  
mafe.

No es cierta tampoco la impresión que  
hace el Dr. Cerdona de ser inexacto el cálculo del Dr. Wither,  
porque si los productores han tenido que conservar  
sus artículos sin sacarlos á la venta, esto indica que  
el consumo ha disminuido en el año que indica el  
Dr. Wither, o que los productores no pudieron llevar  
la venta ese artículo, porque no podían obtener con  
el precio de éste, remuneración de su trabajo, mien-  
tras que la exportación contribuiría lo absoluto todo.  
De otro lado, es cierto que si se produce un arti-  
culo es para consumirlo, y no puedo presumir que los  
productores hayan pretendido tan solo por capricho  
sufrir los perjuicios consiguientes á la conserva-  
ción del aguardiente que representa su capital, y  
en cuya realización inmediata encuentra aquél ne-  
ficio.

Por lo que concierne á lo dicho por el Dr.  
Pareja, no soy yo quien desaconseja los convenciones  
de dicho Sra. en materia de aguardiente, puesto  
que mucho provecho ha de haber sacado de sus estu-  
dios allá en medio de las selvas, no con otra medi-  
cación que sobre el jugo de la caña y mis incidentes  
pero esto no me impide que yo tenga derecho para  
hablar sobre asuntos que conciernen á los principios  
científicos, en los cuales, si no tengo grande ins-  
trucción como la alardeada por el Dr. Pareja, a lo  
menos he procurado estudiar algo para contribuir  
siquiera con un pequeño rayo de luz al sol que  
brilla en esta Asamblea, por los méritos de perso-  
nas son distinguidas.

Lo expresado por el Sr. Ministro de Ha-  
cienda no encuentra nada de fundado, puesto que  
no hay necesidad del excesivo número de emplea-  
dos, inconveniente notado por aquél; y si lo hubie-  
ra, tal defecto compensado estaría con creces, con el  
mayor beneficio que reportara el Fisco, haciendo más  
difícil el contrabando, ó á lo menos impiadiéndole  
en parte, porque no es lo mismo que el contrabando

ta se viera obligado á efectuar dos operaciones en vez de una sola para obtener el contrabando. Segun el sistema relativo al consumo, quien viola la vigilancia de la autoridad, defienda por completo los derechos al Fisco; mientras que en la imposición defendida por mí la pérdida del Gobierno sería solo de una parte del impuesto, porque la otra la cobraría en la patente. No estoy conforme con el Sr. Ministro en que se dé al Ejecutivo la facultad que él indica porque es sabido que el Poder Legislativo no puede delegar los derechos que á él conciernen, y sería admitir una práctica nacosa y razonada á graves consecuencias la de convertir al Ejecutivo en Poder Legislativo. Finalmente, el estancamiento defendido por el mismo Sr. Ministro está en contra de todos los principios económicos generalmente admitidos. Certo es que el estancamiento ha dado una pinguie renta al Gobierno de Colombia, pero es cierto también que una industria de aguardiente ha decadido en ese lugar cesionando la rama de muchos propietarios. En tratándose de establecer impuestos no se procede con injerencia á la justicia ni á los principios de la ciencia si se atiende sólo á la pinguie renta del Gobierno; debes tener en cuenta que el impuesto no debes no dire' matar la industria, ni signiera absorber todo aquello en que consista el ahorro del productor.

Si así no se procede, se cansará la rama de la patria, la que se secará como la planta enjalsaria la absorberán los parásitos que á su amparo quieren vivir.

El Sr. Franco.— No convengo ni pienso convivir en que un sistema en sí malo, digo de estos por omisión tal ó mal entendimiento. Me ha llamado la atención ayer al Sr. Córdova que el Sr. Ministro de Hacienda se ha equivocado al asegurar que la diferencia de más de 8.300.000 que debía producir el impuesto sobre aguardientes estimada la producción al rededor de 6.500.000 hay provisto de que más del 58.40% de la producción se ha introducido promoviendo porque dice el Sr. Córdova que aumentando la producción fuera la indicada por el Sr. Ministro, no debía sobre esta base calcular la renta, porque no todo lo que se produce se consume, habiendo, por el contrario, propietarios que se han visto obligados á conservar guardados sus productos esperando se dicte una nueva ley que en algo favorezca sus intereses. Cuando ayer ayer dije al Sr. Córdova

108

que no conocía de la materia, creí que sólo lo decía por exagerada modestia, mas hoy si veo que realmente no existe del asunto que se discute, asegurando que puede haber propietarios que dando de barato la pérdida de los intereses de su capital y los consignantes perjudicados de su industria, mantenga en cajero prendas propias enyo giro constituye un negocio. Me sorprende como quiere imponer hoy un proyecto que él mismo no lo conoce.

El Dr. Córdoba. — Van ya dos veces que el Sr. Franco se propone refutar mis argumentos valiéndose del sofisma de los Tancenistas; esto es, haciendo decir lo que jamás se me ha oido decir. Repito una vez por todas, que no he asegurado mi ignorancia en lo tocante a conocimientos, ignorancia, medios, en el difícil ramo que estudiábamos. Lo único que manifesté fue que ningún interés me quería en la disminución de la Ley de Agraciados, porque no soy productor ni menor negociante en dicho ramo. Por lo demás, si se mega en mi proyecto las modificaciones que he aceptado, poco me importa; seguirá mi proyecto primitivo.

El Dr. Pareja. — La Memoria del Ministro de Hacienda está concertada a los rendimientos de Junio 95 a Junio 96, de tal manera que en ella no están comprendidos sino tres meses con el aumento del impuesto. A fines de Diciembre de 95 el Gobierno dispuso que todos los remates sobre introducción quedasen sin valor alguno, desde que iba a dar una nueva ley sobre la materia: se dio la nueva ley, pero ésta no debía regir sino desde el primero de Abril; y además de ello hay que atender al estado de comisión interior en esos meses, para convecer la verdadera causa de la depreciación de ese impuesto.

El Dr. Peralta. — Desearía que el Dr. Pareja se sirviera exponer los medios tan eficaces que él conoce para evitar el contrabando en lo absoluto.

El Dr. Pareja. — La Memoria del Ministro no lo dice; en el proyecto que presente en Secretaría constaban claramente los medios que, a mi modo de ver, podrían impedir con eficacia el contrabando a la introducción.

El infrascrito Secretario Corral. — Se prolonga demasiado la discusión sobre este asunto: llevamos cuatro largísimas sesiones y aun no hemos hecho cosa alguna, es decir no hemos apro-

bado en el artículo primero de la Ley de agraciados. Hay varios proyectos presentados por los Senadores Diputados, que se oponen unos á otros, y la Asamblea está aun indecisa de aceptar tal ó cual de los proyectos.

Comprendiendo esto, apoyé el permiso no proyecto del Dr. Cerdova, proyecto que contiene sólo tres artículos que, por lo pronto, llenaban la mayoría de las aspiraciones; pues difícil nos va á ser unificar las opiniones.

Yo á mi vez, sin dármelas de conocedor de este asunto, propondría para no alargar las disensiones, este nuevo proyecto, que consiste en señalar al Ejecutivo la base del impuesto al libro de agraciados, base que podría ser de 5,68 ó 10 centavos y facultarle para la reglamentación del libro; autorizarse, además, para que, en los lugares que crea conveniente, pueda sustituir el impuesto según la capacidad de los alcobilleros; y por último facultarle para que reglamente esté de acuerdo con las condiciones de las distintas ramas productoras.

El Dr. Vela (J. B.).— No accepto yo las modificaciones que acaba de proponer el Dr. Cerdova mientras más se discute una ley será mejor; yo opino con Jeremias Bentham: "que la ley debe pesar como el diamante" y sobre todo en asuntos de la liga que quieren decir la vida de la República, la bondad del pueblo, la rigüena nacional, no debemos pasar á la ligera; ajá! jndicaríamos dentro mismo entero esta importunitísima ley, ella saldría más abonada. Lo más seguro me parece discutir los dos proyectos de los Dres. Peralta y Cerdova, que a mí humilde concepto son los más adaptables con las modificaciones que fueren necesarias. Facultar al Ejecutivo para que implante varios sistemas es imposible, porque mandaría á parar en el medio esto: concierto que es el sistema que mejor se anime con los intereses del País es. Pero eso sería la ruina del Gobierno, como pasó no hace mucho en Colombia. Durante el poco tiempo de la administración liberal en esa República, se implantó este sistema monstruoso e inconveniente que fue el principal motivo que dio abajo con el rey; ahora, los conservadores, cuyo Gobierno ha sido debilitado y vacilante, se han apresurado en destuir el establecimiento con lo cual afirman

en poder, aun cuando dominen las rentas fiscales. Esta triste experiencia no obliga a asechar lo que ha sido la ruina de nuestros hermanos de Colombia.

Por esto apoyo el sistema del Dr. Peralta y, lo repito, esta ley deberá darse y disentir con la mayor determinación, a fin de que corresponda a las necesidades del Estado y a la industria nacional que es salvar la mejor fuente de riqueza en el interior.

El Dr. Cerdova retiro el segundo proyecto y pidió fuera discutido el primero, presentado por el mismo.

Como los Dres. Peralta y Egas adoptaron como suyo el proyecto retirado por el Dr. Cerdova, continuó la discusión del mismo.

El Dr. Peralta.—He adoptado el proyecto que acaba de retirarlo el Dr. Cerdova, para que se vea que no procedo engañado en este asunto por ningún interés, sin el de favorecer la industria yuitar el contrabando. El sistema de matrículas evita en algo el caso último, porque pone a los destiladores bajo la mirada del Gobierno. La desproporción en el valor de ellas predecepciona y una aceptaría que fuera gratis. Las fábricas menores establecidas en las poblaciones perjudican con el contrabando a los grandes propietarios, y es por eso muy justo que el impuesto lo pague en el lugar de la producción. Por último, la renovación de las matrículas cada mes es precisa para saber cuales son los destiladores en ese mes.

El Dr. Egas.—He firmado el proyecto y lo sostengo, porque me parece que se combilla en él no solamente la conveniencia del Fisco, más también la del propietario. Al establecerse un impuesto, es preciso canular en lo posible, los intereses de uno y otro.

Debe preferirse el sistema más sencillo, el menos vejatorio para el contribuyente; y estas dos circunstancias esenciales se tienen en cuenta en el proyecto. Consultándolas, se grava el aguardiente con solo un impuesto móvil, sin averiguar como ni en qué se ha destilado, ni con qué cantidad de materia prima, ni en cuantas horas de trabajo, etc.

Se grava el aguardiente mismo y no el artefacto de producirlo. Por consiguiente, se favorece la industria, quitándole los obstáculos que la dificultarían.

Se exige el pago de la contribución, no por lo que pueda producirse, sino por lo ya producido; y no en el lugar mismo en que se produce, sino en el que se consume, esto es, cuando ya el propietario se encuentra en la posibilidad de salvo hacerlo.

Para evitar el contrabando, se impone el deber de matricular previamente las fábricas que van a destilar, pues así podrán los recaudadores contratar a ellas su vigilancia. La matrícula puede ser gratuita, si así lo estima conveniente la Asamblea; y el correspondiente certificado puede ser también gratuito, o' cuando más, en papel del sello 2<sup>o</sup> o 3<sup>o</sup> del naranja de diez y veinte centavos, respectivamente.

Se premia el contrabando con lo doblado del impuesto. Cincos centavos por litro, si no estima que en lo absoluto el contrabando, es ridículo que, por lo menos, lo reduzca a su más mínima expresión.

El Dr. Ministro de Hacienda, acaba de expiar los graves inconvenientes que encuentra en la clasificación de alambiques. A ellos añado, que todos los actos previos e indispensables a esa clasificación, que debiera servir de base al impuesto, según el dictamen de todos, digo, son manifestamente negatorios para el propietario, regímenes que se evitan en el proyecto que sostengo.

Cerrado el debate y sometido a votación el artículo 1<sup>o</sup>, fue aprobado.

El art. 2<sup>o</sup> fue aprobado, después de mala gera disensión entre los Dres. Perraherrera, Córdoba, Andrade (I.) y Cerón, en estos términos:

Si la fábrica funcionara por más de un mes, el fabricante renovará la matrícula cada treinta días la que siempre se expedirá en papel del sello de quinientos céntimos.

Por ser avanzada la hora, la Presidencia suspendió la discusión de los demás artículos para continuarse en la sesión próxima, y dió por terminada la presente.

El Presidente de la Asamblea,

*J. Moncayo*

El Diputado Secretario, El Diputado Secretario,

*Celiano Monge*

*Juanito Cotal*